Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Pasivo Pensional

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 –SADE- 2023171797

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

Señora
MARIA DEYANIRA ORTIZ
CC 29656280
Carrera 34 # 53-35 BENEDICTA
Cali - Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del articulo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0129 del 23 de febrero del 2023, señalándole que:

> De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 0129 del 23 de febrero del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0129 23 de Feb de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA MARIA DEYANIRA ORTIZ POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1299 del 30 de abril de 2001, el departamento del Calla del Cauca reconoció y ordeno el pago de una pensión de jubilación a la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.656.280.

Que el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez de la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ teniendo en cuenta los aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que el considerando cuarto de la Resolución 0183 del 25 de febrero del 2010, el cual reza:

> *Que el Departamento de Atención de Pensionado del Seguro Social Seccional Valle Seccional Valle, con la resolución No. 21014 del 14 de diciembre de 2009, le reconoció la pensión al (a) señora ORTIZ MARIA DEYANIRA a parir del 1 de enero del 2010, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($496.900.00), por consiguiente el Departamento del Valle del Cauca pagará a partir del 1 de enero de 2010 el mayor valor entre la pensión reconocida por el ISS y el valor d la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca.*

Se debe aclara en virtud del articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*", así:

> *Que el Departamento de Atención de Pensionado del Seguro Social Seccional Valle Seccional Valle, con la resolución No. 21014 del 14 de diciembre de 2009, le reconoció la pensión a la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ a parir del 22 de octubre de 2005, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($381.500), por consiguiente el Departamento del Valle del Cauca pagará el mayor valor entre la pensión reconocida por el ISS y el valor d la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca.*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0129 DE 23 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA MARIA DEYANIRA ORTIZ POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

Que la mesada pagada por Colpensiones de la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ, para la vigencia 2010 cuando se aplico la compartibilidad, era la suma de QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($506.838) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2010, era de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESO M/CTE ($539.071), reconociendo la mesada por parte del Departamento en TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.233), bajo la Resolución 0183 del 25 de febrero del 2010.

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2010	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2010	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2010
$539.071	$506.838	$32.233

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece: "*Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno*"

Que realizando las validaciones por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para dar cumplimiento a la ley y al efectuar los incrementos de la vigencia 2023 en la nómina de jubilados del Departamento, se encuentra que para la vigencia 2023, la mesada pagada por Colpensiones de la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000) y el valor de la mesada que se debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo solo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la que debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de CERO PESOS M/CTE. ($0).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
$1.160.000	$1.160.000	$-

En este sentido será necesario, ordenar excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE. ($0).
De igual manera, se oficiará a la jubilada, con el fin de remitir al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – Pasivo Pensional, prueba o certificación en la

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 0129 de fet 23 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA MARIA DEYANIRA ORTIZ POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

que conste que la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, no le reconoce ni le paga la mesada 14, en caso de que así sea. En caso de recibir prueba de no pago de dicha mesada, se procederá de conformidad.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acto Administrativo Resolución 0183 del 25 de febrero del 2010 en el cual, el Departamento del Valle del Cauca reconoció la compartibilidad pensional de la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.656.280, en el sentido de excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE ($0).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a la señora MARIA DEYANIRA ORTIZ ya identificada, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Fet del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Powered by CamScanner